

Informe Secretarial,
Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Señora Juez,

Me permito informarle que, el 12 de julio del corriente año, esta secretaría radicó con el No. 2021-00312-01 la solicitud de apelación instaurada por la señora MARÍA CAMILA PATIÑO ZAPATA, en contra de la resolución No. 228 del 16 de junio de 2021, emitida por la Comisaría de Familia Comuna Nueve de Medellín, Antioquia.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario (e)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	Especial – Violencia Intrafamiliar
DENUNCIANTE	María Camila Patiño Zapata
DENUNCIADO	Nelson Patiño Zapata
RADICADO	05001 31 10 010 2021 00312 01
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Segunda
DECISIÓN	Admite Recurso de Apelación

Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso, y al ser competente este Juzgado para conocer del mérito objeto que nos ocupa, se admitirá la alzada en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR el recurso de APELACIÓN instaurado oportunamente por la señora MARÍA CAMILA PATIÑO ZAPATA, en contra de la resolución No. 228 del

16 de junio de 2021, emitida por la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA NUEVE DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

SEGUNDO. – Ejecutoriada a presente providencia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para sustentar su recurso, so pena de declararse desierta esta apelación. (Inciso 3°, artículo 14 del D.L. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18490b6b9b0ab9815befb6509b66cd8a864561aef8bd4e0fa8a796a2204f1860

Documento generado en 21/07/2021 06:13:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**